

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO LA LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL LIC. SALVADOR RIZO CASTELO CON LA CONCURRENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, REPRESENTADOS POR LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO Y LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "AYUNTAMIENTO" Y FINALMENTE EL "GRUPO SOCIAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL O LA ROCIO ELIZABET MENDOZA PORTILLO Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO "HERRERIA ARTESANAL" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social contempla dentro de sus objetivos y principios el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

Así mismo, establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para incentivar los proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

Dicha Ley establece entre sus objetivos: lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y Sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

2.- Conforme lo establecido en el Artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 28 de febrero de 2013 en las que se establece como objetivo general, contribuir a mejorar el bienestar económico de la población cuyos ingresos se encuentran por debajo de la línea de bienestar, mediante el desarrollo



de proyectos productivos sostenibles. Con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Cruzada Nacional contra el Hambre y Pobreza Alimentaria anunciada por el C. Presidente de la República el 1º de diciembre de 2012, este Programa dará prioridad a las personas, y localidades que para tales fines se determinen como población objetivo.

Para ello, se deberán identificar las vertientes en las cuales este programa contribuye, a fin de atender la coordinación necesaria según se instituya y cumplir los propósitos de la Cruzada.

Por lo anterior, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

DECLARACIONES

1. - DECLARA LA "SEDESOL" QUE:

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- b) La C. Gloria Judith Rojas Maldonado en su carácter de Delegado (a) Federal de la "SEDESOL" en el Estado, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril del año en curso.
- c) Ha recibido del "GRUPO SOCIAL" a través del "REPRESENTANTE SOCIAL", la documentación que ampara la solicitud de apoyo, conforme a la convocatoria difundida el día 8 de Abril del 2013, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tal efecto el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, en adelante "LAS REGLAS".
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es SDSD0602096S7.
- e) Para efectos de este documento señala como su domicilio, el ubicado en: Lerdo de Tejada 2466 Col. Obrera Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- f) Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 17 de Junio del 2013, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 8 de Abril de 2013.

2.- DECLARA EL ESTADO que:

2.1. Por conducto de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS que:

- a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



- b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el gobierno del Estado con los gobiernos federales y municipales.
- c) Su titular Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el Artículo 8, correlacionado con el artículo 14 fracción XXXVII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
- d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.2. Por conducto de la "SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL" que:

- a) Es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 12 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Es la responsable de coordinar y supervisar los programas sociales federales aplicados en el Estado, de acuerdo con los convenios suscritos;
- c) Su Titular Lic. Salvador Rizo Castelo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 en relación con las 22 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
- d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Avenida La Paz número 875, Segundo Piso, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

3.- DECLARA "EL "AYUNTAMIENTO" que:

- I. Se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 fracciones V, XI, XIV; 38 Fracciones V y VIII, 47 fracción II y XIII, 48, 52 Fracción II, 124 y 125, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.
- II. Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el "AYUNTAMIENTO", promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para renovación urbana; entre otras.
- III. Para los efectos de obligarse en los términos de este convenio, el Honorable Ayuntamiento Municipal, autorizó por mayoría absoluta de sus integrantes que los Lic. Ismael del Toro Castro y Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, en sus calidades de Presidente Municipal y Sindico, respectivamente, celebren y suscriban el presente convenio.
- IV. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Higuera No. 70, en el "AYUNTAMIENTO" de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.



4.- DECLARA EL "GRUPO SOCIAL" QUE:

- A. Que es un grupo social constituido en torno al proyecto productivo denominado **Herrería Artesanal**.
- B. Que mediante acta de asamblea social de fecha 29 de Abril de 2013, que se agrega como Anexo 1, se nombró al o la C. Rocio Elizabeth Mendoza Portillo, como representante social.
- C. Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Hacienda Pública de la Federación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- D. Que el "GRUPO SOCIAL" cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2013.
- E. Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y demostrable respecto a sus capitalizaciones.
- F. Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2013.
- G. Que el "GRUPO SOCIAL" acreditó la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.
- H. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Delicias S/N, Cajititlan, Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$ **72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor del "AYUNTAMIENTO", por conducto de su representante la cantidad de \$ **39,203.00 (Treinta y nueve mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.)**; dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos.

El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a aportar la cantidad de \$ **14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** (aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 20% del monto autorizado por "LA SEDESOL", del proyecto integrado en el Oficio de Aprobación No. D.S.134.720 PDSH-088/2013 por lo que el mismo, se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$ **18,397.00 (Dieciocho mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)** de sus recursos presupuestarios, los cuales provienen de la partida



presupuestal numero 29001000100564441508 mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "**Herrería Artesanal**" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL", aportará los recursos a favor de del "AYUNTAMIENTO", por conducto de su representante, mediante cheque nominativo a nombre del "AYUNTAMIENTO", por la cantidad de \$ **39,203.00 (Treinta y nueve mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente a la inversión autorizada al "GRUPO SOCIAL", para la consecución del Proyecto en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, denominado **Herrería Artesanal**, quien en este acto lo ratifica para formar parte integral del presente convenio, dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y a las autorizaciones jurídicas, administrativas y de campo correspondientes.

TERCERA.- El "AYUNTAMIENTO", por conducto de su representante expide a favor de "LA SEDESOL", el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$ **39,203.00 (Treinta y nueve mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.)**, para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

- a) Nombre completo y firma del representante social, así como denominación del "GRUPO SOCIAL".
- b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA.- El "AYUNTAMIENTO", a través de su representante se obliga a:

- A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2013, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.
- C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta los avances físico-financieros del proyecto autorizado.
- D.- Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.
- E.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2013 más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2013 debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.
- F.- Reintegrar al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, los recursos estatales que por cualquier causa no sean

ejercidos en el proyecto productivo al día 31 de diciembre del 2013 incluyendo los rendimientos generados, así como aquellos recursos aportados por "EL ESTADO" cuando no se compruebe correctamente su aplicación

- G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Técnico de Validación.
- H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal o social dentro de los siguientes 10 días hábiles, quién a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.
- I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por el representante social que se agrega al presente como Anexo 2.

QUINTA.- El "GRUPO SOCIAL" se obliga a:

1. Aplicar y ejecutar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente, en el proyecto productivo materia del presente instrumento.
2. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
3. Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.
4. Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar, para los proyectos productivos, prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Técnico de Validación.
5. Realizar la recuperación de los recursos en un plazo máximo de 7 años o, en su caso, en el plazo máximo otorgado por las otras fuentes crediticias y en función a la capacidad de pago de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de recuperaciones, suscrito por el representante social y que se agrega al presente como Anexo 14.

SEXTA.- El "GRUPO SOCIAL", a través de su representante, se obliga a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2013.

SÉPTIMA.- En caso de incumplimiento por parte del "AYUNTAMIENTO" y/o "GRUPO SOCIAL" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos federales entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, por lo que ve a los recursos estatales serán depositados y reintegrados al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación,



Administración y Finanzas.

Independientemente de lo anterior el "AYUNTAMIENTO" y/o "GRUPO SOCIAL" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

OCTAVA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Presente tachaduras o enmendaduras.
4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.
5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

NOVENA.- El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

DÉCIMA.- En caso de que por cualquier causa imputable al "AYUNTAMIENTO" y/o al "GRUPO SOCIAL" el proyecto en comento no se pudiera realizar, el "AYUNTAMIENTO" y/o "GRUPO SOCIAL" a través de "EL REPRESENTANTE" se obliga a rembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, recabando por parte de "LA SEDESOL", recibo o constancia de dicha devolución.



DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEGUNDA.- El "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA TERCERA.- "EL REPRESENTANTE SOCIAL" acepta promover la participación del "GRUPO SOCIAL" en la integración de comités comunitarios en los que participaran en el proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento real de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas, con la finalidad de articular la participación social en la Cruzada contra el Hambre.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta 31 de diciembre del 2013.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL" podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo

Leído y comprendido en su integridad el presente convenio de concertación y enterados de su valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 de Julio de 2013.

POR "LA SEDESOL" LA DELEGADA EN EL ESTADO DE JALISCO


LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

POR SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ

SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN
SOCIAL


LIC. SALVADOR RIZO CASTELO





POR EL AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENCIA

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JALISCO
LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTINEZ
SINDICATURA

POR "EL GRUPO SOCIAL"
EL REPRESENTANTE SOCIAL

ROCIO ELIZABET MENDOZA PORTILLO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE TIENE POR OBJETO
PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO
"HERRERIA ARTESANAL" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA
OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013. CONSTE.-----